



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a participar en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo PROA+ FSE+ 2025-2026.

Uno de los principios fundamentales en los que se sustenta la LOMLOE es el de proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía, en todos los niveles del sistema educativo. Se trata de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades individuales, sociales, intelectuales, culturales y emocionales, para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo, se les deben prestar los necesarios apoyos, tanto al alumnado que los requiera como a los centros en los que se encuentran escolarizados, con el fin de garantizar una igualdad efectiva de oportunidades. En suma, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad en la asignación de recursos adicionales. Para ello es necesario un esfuerzo compartido de las familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y la sociedad en su conjunto.

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación y más allá (2021-2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación.

El abandono temprano de la educación supone una merma en las oportunidades socio/económicas de la población. Si bien este indicador se ha reducido durante la última década, continúa suponiendo un desafío para las Administraciones educativas, sobre todo cuando ya se empieza a disponer de evidencias de las consecuencias de la pandemia de la COVID-19 en el alumnado, especialmente en el más vulnerable. Por consiguiente, deben continuar los esfuerzos para reducir el abandono temprano de la educación y que más jóvenes consigan una cualificación de educación secundaria posobligatoria, centrando los esfuerzos en aquellos individuos y grupos sociales que, por varias causas, son más proclives a sufrir este fenómeno. Por otra parte, aunque los sistemas educativos han sido capaces de mejorar los resultados, sigue pendiente la identificación de las políticas que promueven el éxito educativo de todo el alumnado. Por tanto, deben ser adoptadas medidas para asegurar la formación y el éxito escolar del alumnado vulnerable, en un sentido global y en una perspectiva de aprendizaje permanente.

Algunos centros, por su ubicación y por la distribución escolar de la zona, tienen entre su alumnado un volumen elevado de niños y jóvenes pertenecientes a entornos socio-culturales con una clara desventaja educativa. En este alumnado confluyen un amplio conjunto de factores: bajo nivel de formación de las familias, desconocimiento del sistema educativo y/o falta de expectativas educativas, sociales y laborales, muchas veces acompañados de algún tipo de estigmatización social. Con frecuencia se añaden otras circunstancias que generan dificultades para los centros, como el desconocimiento de la lengua de aprendizaje, la escasa integración social o la corta escolarización previa y/o de baja calidad.





Las dificultades que todo ello genera en los centros requieren de respuestas educativas flexibles, que les permitan enfrentarse a una situación singular, compleja y heterogénea. Esto implicará para los centros adoptar medidas de diferentes tipos, por ejemplo, organizativas, que contribuyan a hacer viables los refuerzos, fundamentalmente en horario lectivo a través de la codocencia, evitando cualquier tipo de segregación interna, tutorías individualizadas medidas de atención a la diversidad que propicien, simultáneamente, el avance de todo el alumnado, etc. Por otra parte, será necesario estudiar medidas que posibiliten la estabilidad y calidad del equipo docente, así como la participación de otros profesionales de la educación que resultan necesarios para emprender y dar continuidad a estrategias de actuación necesarias para la consecución de los objetivos del Plan estratégico, que debe contribuir a mejorar el clima inclusivo del centro, a la satisfacción de aprender y enseñar, a mejorar las expectativas sobre el futuro escolar de todos, así como a involucrar al entorno educativo en la consecución del éxito escolar de todo el alumnado, y especialmente a las familias.

En este contexto es responsabilidad del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en su ámbito de gestión directa en las ciudades de Ceuta y Melilla, dar respuesta a las necesidades de los centros que presenten mayor complejidad educativa con la finalidad de mejorar los resultados escolares de todo su alumnado, especialmente de los más vulnerables, e incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo.

El Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ FSE+ que se plantea con carácter plurianual, 2025/2029, se presenta a los centros como mecanismo de ayuda financiera, fortalecimiento institucional y formativo, para apoyar y reforzar sus actuaciones durante el período mencionado y con el objetivo de mejorar los índices de éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en aquellos centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa. Dado su carácter plurianual y las características del propio programa, PROA+ FSE+ pretende favorecer la permanencia de los centros educativos adheridos al programa.

Por otra parte, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de estas ciudades, y con el fin de seleccionar a los centros educativos que por sus especiales características y vulnerabilidad del alumnado requieran de la implantación de este Programa, o ya hayan participado en el mismo durante el periodo 2021-2024, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes realiza esta convocatoria pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a participar en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo PROA+ FSE+ 2025-2026, conforme a lo recogido en la presente resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo),





de bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación en régimen de concurrencia competitiva.

2. Establecer el procedimiento para participar en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ durante el curso escolar 2025-2026, a desarrollar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que se impartan las etapas de Educación Infantil, Educación Básica y Secundaria Posobligatoria, de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
3. El objetivo final del programa PROA+ es el fortalecimiento de los centros sostenidos con fondos públicos que presentan una mayor complejidad educativa con la finalidad de mejorar los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, e incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema.

Segundo. *Ámbito de actuación y destinatarios.*

1. El Programa está dirigido a los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos que impartan todas las etapas consideradas o parte de ellas, y tengan un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable con respecto a las enseñanzas impartidas en el centro.

Se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas, así como cualquier barrera que condicione, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado.

2. Para participar en el programa, los centros contarán con la aceptación de un mínimo del 60% del profesorado del claustro.
3. Destinatario último: alumnado de Educación Infantil, de Educación Básica y de Educación Secundaria Posobligatoria de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente.

Tercero. *Financiación, aplicación y evaluación del programa.*

1. La financiación de las actuaciones previstas para el desarrollo del programa PROA+ se efectuará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por un importe de 372.000,00 euros para el año 2025. No obstante, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.





2. Para el desarrollo de las actuaciones del programa, la cuantía máxima del crédito que podría librarse a cada centro seleccionado sería de 15.100,00 euros para dar cobertura a los gastos derivados del desarrollo de las actividades palanca incluidas en los ámbitos de actuación del Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria, así como para los recursos didácticos o material fungible necesarios. Dichas actuaciones se llevarán a cabo dentro del periodo de aplicación establecido, comenzando el 1 de septiembre del 2025 y finalizando el 31 de agosto del 2026. Para acceder a la financiación máxima, 15.100 euros, el centro participante deberá obtener un mínimo de 25 puntos en los criterios de valoración.
3. La cuantía de la ayuda asignada a cada centro será variable dependiendo de la complejidad y dimensión de los centros, así como con las prioridades y objetivos de este programa, para la consecución de la finalidad última del programa que es mejorar los resultados escolares de todo el alumnado del centro, en especial de los más vulnerables.

De acuerdo con el apartado decimoquinto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, las subvenciones objeto de la presente Resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de estas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cada centro participante podrá contar con la colaboración de empresas o entidades especializadas en actividades educativas y extraescolares, que deberán contar con los medios y personal cualificado para desarrollar las actividades necesarias en el marco de la propuesta de actividades palanca establecida en su Plan Estratégico de Mejora (PEM) o de su Plan de actividades palanca (PAP), tanto en horario extraescolar como en horario escolar. El centro formalizará con cada una de las empresas o entidades seleccionadas un contrato menor de prestación de servicios que no superará, impuesto incluidos, los 15.100,00 euros por contrato. El centro se atenderá a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes formalizará con los centros seleccionados acuerdos con formato de contrato/programa (o similar), en los que se comprometerán las líneas de actuación, las actividades palanca e indicadores de logro evaluables, según su propuesta inicial o actualizada de Plan Estratégico de Mejora (PEM).
6. El documento con formato de contrato programa entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el centro educativo contendrá los acuerdos mínimos siguientes:
 - 6.1 El centro educativo se compromete a desarrollar el Plan Estratégico de Mejora incluido en el contrato, en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del Plan de Actividades palanca, que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación.





6.2 El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se compromete a transferir los fondos y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades palanca. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa PROA+, el MEFPD deberá hacer constar la mención expresa: "Programa cofinanciado", así como el emblema del MEFPD y del FSE+ financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Fondo Social Europeo Plus.

Asimismo, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes también se compromete a acompañar y apoyar a los centros en la aplicación de su propuesta inicial de Plan estratégico a través de la Inspección de Educación y unidades de apoyo, a facilitar una formación de calidad para los equipos directivos y el profesorado en el centro, a respetar las singularidades y / o los márgenes de autonomía adicionales acordados, y las correspondientes cláusulas de financiación explicitadas en el contrato/programa.

6.3 Ambas partes se comprometen a aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados en el contrato. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan por un centro puede comportar la supresión de la financiación adicional o la reducción temporal de recursos adicionales que se destinarán a complementar los de otro centro PROA+.

6.4 Se creará una comisión de seguimiento en Ceuta y otra en Melilla con el fin de realizar la evaluación y seguimiento de los acuerdos establecidos en los contratos programa de los centros, y aprobar las modificaciones que se propongan en la memoria justificativa para la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la información proporcionada por el centro educativo y la inspección de educación.

Cada comisión estará constituida por el Director/a Provincial, Jefe/a de Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación y representantes de la Subdirección General de Centros y Programas.

6.5 Los centros educativos se comprometen a:

- Participar en la formación inicial del programa, en la formación continua y en las reuniones de red de centros PROA+, al menos dos personas del claustro, una de ellas del equipo directivo.
- Integrar el programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.
- Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la comisión establecida para tal efecto en la ciudad autónoma.
- Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del programa PROA+.
- Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos PROA+, tomando como modelo la escuela inclusiva.
- No segregar internamente al alumnado.

Cuarto. Características y desarrollo del Programa.





Los centros que deseen participar en esta convocatoria por primera vez presentarán su propuesta de Plan Estratégico de Mejora, especificando las actividades palanca que desarrollarán, para dar respuesta a las necesidades del centro, partiendo de sus resultados escolares, con una perspectiva inclusiva y en el que estén incluidas las líneas estratégicas de los diferentes planes, programas o proyectos en los que el centro participe, de tal manera que cada centro disponga de un solo Plan Estratégico de Mejora. Los centros que han participado con anterioridad en el programa deberán presentar una propuesta de reformulación del Plan Estratégico de Mejora para los próximos cuatro cursos, teniendo en cuenta el conocimiento acumulado y los resultados de su aplicación.

Quinto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Los centros docentes interesados en participar en el programa deberán cumplimentar su solicitud en el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Buscar trámites". Junto con la solicitud, se adjuntarán los siguientes documentos y en soporte informático:

- Anexo II. Propuesta inicial de un Plan Estratégico de Mejora para los cuatros próximos cursos (2025-2029).
- Anexo III. Propuesta del Plan de actividades palanca 2025/2026.
- Anexo IV Autorización y declaración responsable de la dirección del centro.
- Anexo V. Certificación del Secretario/a del centro que acredite las características objetivas del centro en relación con el alumnado vulnerable escolarizado:
 - o Porcentaje del alumnado vulnerable del centro durante el curso escolar 2024/2025.
 - o Tasa de absentismo del centro durante el curso escolar 2024/2025.
 - o Porcentaje de alumnado con incorporación tardía en el sistema educativo durante el curso escolar 2024/2025.
 - o Tasa de idoneidad (alumnado de 15 años que se encuentre en 4º de la ESO) del centro durante el curso escolar 2024/2025.
 - o Porcentaje de alumnado que no promocionaron o que lo hicieron con evaluación negativa en alguna materia durante el curso académico 2024/2025.
- Anexo VI. Certificación de la secretaria del centro que acredite el grado de participación del profesorado del centro en programas para la mejora educativa:
 - o Porcentaje del profesorado que aprobó la participación del centro en el programa PROA+ 2025/2026.
 - o Porcentaje del profesorado que participa en programas y/o proyectos de innovación y cuáles.
 - o Porcentaje del profesorado que participa en proyectos formativos y cuáles.





2. Registro de solicitudes: el registro de la solicitud se realizará de manera telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.
3. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la Subdirección General de Centros y Programas, que actúa como órgano instructor del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 día hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E.
5. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria en particular, y a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el punto 8 de este apartado.
6. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
7. Las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla promoverán la participación de los centros educativos, siendo la Subdirección General de Centros y Programas, órgano instructor del procedimiento, la que gestione las solicitudes con su colaboración, y si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se advierten defectos formales de alguno de los documentos exigidos en el apartado séptimo, lo comunicará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.
8. Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica en la forma establecida en los artículos 41 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
9. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes, <https://sede.educacion.gob.es> sección «Buscar trámites».

Sexto. Valoración de las solicitudes.





1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección en cada ciudad autónoma formada por:
 - a. Titular de la Subdirección General de Centros y Programas o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
 - b. El Director o Directora Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
 - c. La persona que ostente la jefatura de la Unidad de Programas Educativos, o persona en quien delegue.
 - d. Un inspector/a de Educación nombrado por el Servicio de Inspección de la Dirección Provincial.
 - e. Un representante de la Subdirección General de Centros y Programas.
2. La Comisión de Selección velará por el buen funcionamiento del proceso y emitirá un informe del proceso de valoración que trasladará al órgano instructor del procedimiento.
3. La propuesta de adjudicación se articulará en dos fases:
 - 3.1 Primera fase:

Las Direcciones Provinciales mediante el Anexo VII, verificarán el ajuste de la propuesta del PEM (2025-2029) y el PAP para el curso 2025-2026 del centro analizando los objetivos finales, intermedios y de recursos del programa, adaptando las propuestas a sus circunstancias: propuesta actualizada para los siguientes 4 cursos (2025/2029) para aquellos que han participado durante el periodo 2021/2024, y propuesta inicial de un Plan Estratégico de Mejora, a desarrollar durante el curso, para aquellos centros que nunca hayan participado en el programa.
 - 3.2 Segunda fase:

A la vista de los informes favorables recibidos, se valorarán los criterios que a continuación se relacionan, que se aplicarán con transparencia y objetividad en una según se detalla:

 - 3.2.1 Características objetivas del centro en relación con el alumnado vulnerable escolarizado, hasta un máximo de 16 puntos.
 - ✓ Alumnado en situación de vulnerabilidad, por pertenecer a familias en riesgo de exclusión, por pobreza extrema, por presentar necesidades de tipo asistencial o escolar. (Hasta 8 puntos):
 - Del 31% al 50% de alumnado en situación de vulnerabilidad (4 puntos.)
 - Del 51% al 70% de alumnado en situación de vulnerabilidad (6 puntos).
 - 71% o más de alumnado en situación de vulnerabilidad (8 puntos).
 - ✓ Tasa de absentismo. (Hasta 2 puntos).
 - ✓ Porcentaje de alumnado con incorporación tardía en el sistema educativo. (Hasta 2 puntos).
 - ✓ Tasa de idoneidad (alumnado de 15 años que se encuentren en 4º de la ESO). Menor tasa de titulación en Educación Secundaria Obligatoria. (Hasta 2 puntos).





- ✓ Porcentaje de alumnado que no promocionaron o que lo hicieron con evaluación negativa en alguna materia. (Hasta 2 puntos).

3.2.2 Grado de participación del profesorado del centro en programas para la mejora educativa, hasta un máximo de 6 puntos.

- ✓ Participación del profesorado en programas o proyectos de innovación del centro. (Hasta 1 punto).
- ✓ Participación del profesorado en procesos formativos. (Hasta 1 punto).
- ✓ Porcentaje de profesores del centro que aprueban la participación del centro en el programa PROA+. (Hasta 4 puntos):
 - Entre el 61% y el 70% del claustro a favor (1 punto).
 - Entre el 71% y el 80% del claustro a favor (2 puntos)
 - Entre el 81% y el 90% del claustro a favor (3 puntos).
 - Más del 91% del claustro a favor (4 puntos)

3.2.3 Tiempo de permanencia en el programa, hasta un máximo de 8 puntos:

- ✓ Participación durante los tres años anteriores: 8 puntos.
- ✓ Participación durante los dos años anteriores: 7 puntos.
- ✓ Participación durante un año anterior: 6 puntos.
- ✓ Primera participación en el programa: 5 puntos.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Subdirección General de Centros y Programas, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
2. El informe emitido por la Comisión de Selección se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el procedimiento y resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista y análisis del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución que se elevará al titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa por delegación de la Secretaría de Estado de aplicación de la Orden EFD/335/2025 de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De acuerdo con el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 20 de junio, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.





3. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones por parte de los beneficiarios, acreditando estos que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
4. La propuesta de concesión se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.
5. Corresponde al órgano instructor, en los términos y condiciones previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo de acuerdo con la normativa establecida.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La convocatoria se resolverá por el titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa por delegación de la Secretaría de Estado de aplicación de la Orden EFD/335/2025 de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, quien dictará resolución en el plazo máximo de seis meses, que se contabilizarán a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se hará pública a través de la página Web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y, posteriormente, mediante la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones e incluirá la relación de los centros beneficiarios y el NIF de cada uno de ellos, expresando la cuantía concedida a cada uno, así como, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación.
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
3. Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los centros beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a lo siguiente:
 - a) Cumplir con los acuerdos establecidos en el contrato programa que se firmará una vez resuelta la Convocatoria, en el que se concretan los objetivos que se quieren





- alcanzar, el modelo organizativo, las estrategias y las actuaciones descritas en el Plan Estratégico de Mejora.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, dentro del plazo y en la forma que se establece en el apartado duodécimo de esta resolución.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) del punto 1 de este apartado.

Décimo. Pago de la subvención otorgada.

1. El pago de la subvención otorgada se hará efectivo con carácter anticipado.
2. Previamente al cobro, el centro beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o estar exentos de ellas, en su caso. Asimismo, deberá acreditar no tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





3. Los beneficiarios quedarán exonerados de la constitución de garantías en aplicación del artículo 42.2 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Undécimo. Seguimiento y comprobación de actuaciones.

Con el fin de verificar la adecuada gestión y desarrollo del programa el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes podrá llevar a cabo distintas actuaciones para la supervisión. Los centros cumplimentarán, a través de la sede electrónica y a lo largo del mes de febrero de 2026, un formulario de control y seguimiento.

Igualmente, se podrán llevar a cabo comprobaciones a través de reuniones por videoconferencia y visitas a los centros en los que se desarrolle el programa. Entre otros, en dicho seguimiento podrán analizarse aspectos como:

- a) El grado de cumplimiento de los objetivos y acciones previstas.
- b) El nivel de ejecución del proyecto.
- c) Las desviaciones producidas en el proyecto.
- d) El grado de participación de los actores implicados.
- e) La eficacia y eficiencia de las actividades puestas en práctica en relación con los objetivos.
- f) Los recursos utilizados.

Duodécimo. Plazo y forma de justificación.

1. El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre justificación de las subvenciones públicas y deberá contener, con carácter general, los documentos establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.
2. A estos efectos, antes del 30 de octubre de 2026, los centros beneficiarios de la subvención deberán aportar la cuenta justificativa y adjuntar como fichero electrónico en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, <https://sede.educacion.gob.es> sección «Buscar trámites», la siguiente documentación:
 - a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las actuaciones que justificaron la concesión de la subvención, con detalle de las actividades realizadas, los datos estadísticos de participación y permanencia en el Programa, así como los resultados de promoción del alumnado participante. Dicha Memoria incluirá el desglose de los bloques de gasto que han sido necesarios para la consecución de los fines previstos. La memoria se realizará conforme al modelo facilitado por el MEFPD.
 - b) Una relación detallada de los costes de la ejecución del programa, que incluirá:





- ✓ Los servicios prestados para actividades educativas y extraescolares.
- ✓ El material fungible consumido.
- ✓ Los recursos didácticos empleados.

Cada gasto deberá incluir la identificación del acreedor, referencia del documento, importe, fecha de emisión y su fecha de pago.

Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas y su causa.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar en su caso la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Cuando así proceda, la carta de pago de reintegro acreditativa de la devolución al Tesoro de los remanentes no aplicados, incluyendo los intereses derivados de los mismos.
 - e) Cualquier documentación que el MEFPD considere necesaria, en aplicación de la normativa vigente, para la justificación de la subvención recibida.
3. La no justificación de la subvención recibida en la fecha establecida y en los términos previstos en la presente Resolución, conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, según lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la normativa vigente.

Decimotercero. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las ayudas recibidas, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas y, en todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en el apartado duodécimo de esta resolución.

Decimocuarto. Normativa aplicable.

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente resolución, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación.

Decimoquinto. Notificación a la Unión Europea.

Según el apartado vigésimo séptimo de la Orden ECI/1305/2005, esta resolución está excluida de la normativa sobre notificación previa.

Decimosexto. Recursos.





Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Secretario de Estado de Educación

Abelardo de la Rosa





ANEXO I

PROGRAMA PARA LA ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PROA+

El programa pretende actuar, a distintos niveles, sobre los elementos y factores que conforman el modelo estructural de los centros educativos. Para ello resulta fundamental establecer y definir los diferentes jalones y metas que se suceden en dicho periplo.

Primero. Objetivos.

1. El objetivo general es fortalecer a los centros financiados con fondos públicos con mayor porcentaje de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, creando una cultura que busque el éxito y la permanencia en el sistema educativo de todo el alumnado.
2. Objetivos intermedios:
 - Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
 - Reducir el número de alumnado que repiten curso.
 - Reducir el número de alumnado que presenta dificultades para el aprendizaje.
 - Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.
3. Objetivos de actitudes en el centro:
 - Conseguir y mantener un buen clima inclusivo en el centro.
 - Conseguir y mantener un buen nivel de satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
 - Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
 - Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en el centro.
4. Objetivo de desarrollo de estrategias y actividades palanca:
 - Aplicar estrategias y actividades palanca facilitadoras de los objetivos intermedios y de actitudes en el centro.
5. Objetivos de recursos:
 - Estabilizar el equipo docente y profesional durante la duración del programa, formándolo en liderazgo pedagógico y en las competencias necesarias para reducir el abandono escolar temprano y alcanzar los objetivos del programa.
 - Integrar la educación formal, no formal e informal al servicio de los objetivos intermedios.
 - Utilizar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos del programa de forma eficiente y eficaz.





6. Objetivos del entorno:

- Colaborar en el aseguramiento de unas adecuadas condiciones de educabilidad para todo el alumnado.
- Contribuir a reducir la segregación entre los centros educativos.

Segundo. Ámbito de actuación y destinatarios.

1. El Programa está dirigido a los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos que impartan todas las etapas consideradas o parte de ellas, y tengan un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable.
2. Se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Todas ellas barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado.
3. Para participar en el programa los centros contarán con la aprobación de un mínimo del 60% del profesorado del claustro.
4. Destinatario último: alumnado de Educación Infantil, de Educación Básica y de Educación Secundaria Posobligatoria de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente.

Tercero. Líneas estratégicas, ámbitos de actuación y actividades palancas de PROA+

1. Los centros seleccionados desarrollarán a lo largo del curso 2025-2026 su Plan Estratégico de Mejora que dé respuesta a las necesidades del centro, partiendo de sus resultados escolares, con una perspectiva inclusiva y en el que estén incluidas las líneas estratégicas de los diferentes planes, programas o proyectos en los que el centro participe, de tal manera que cada centro disponga de un solo Plan estratégico. En dicho Plan se especificarán las estrategias a desarrollar a través de los ámbitos de actuaciones y las actividades palanca, partiendo de los principios pedagógicos en los que se sustenta el Programa, y que se comprometen a poner en marcha para poder mejorar el bienestar y los aprendizajes, especialmente, de su alumnado educativamente vulnerable. Para su elaboración contarán con el apoyo y acompañamiento de la Inspección de Educación y técnicos de apoyo, así como la formación necesaria para los equipos directivos y profesorado del centro. Dichos compromisos se canalizarán a través de un acuerdo con formato contrato programa.
2. El programa PROA+ se estructura en torno a cinco líneas estratégicas de actuación sobre las que los centros tendrán que focalizar sus actuaciones y actividades palanca en su Plan de mejora, que son las siguientes:

2.1 Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.





- 2.2 Apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
 - 2.3 Desarrollar actitudes positivas en el centro.
 - 2.4 Mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje.
 - 2.5 Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.
3. Cada línea estratégica PROA+ se corresponde con un ámbito de actuaciones orientado a la consecución de los objetivos establecidos. Estos ámbitos se sustancian en actividades palanca, que se valorarán y actualizarán en función de indicadores establecidos al final de cada curso académico.
- 3.1 Ámbitos de actuaciones en los que se desarrollarán las actividades palanca:
- Alumnado vulnerable (línea estratégica 1 y 2).
 - Actitudes en el centro (línea estratégica 3).
 - Procesos de enseñanza/aprendizaje (línea estratégica 4).
 - Centro y administración educativa (línea estratégica 5).
4. Los ámbitos de actuación se dividen funcionalmente en dos bloques que agrupan a las actividades palanca que se pueden desarrollar dentro de ellos:
- 4.1 Bloque 1. Actividades palanca de atención a la diversidad y gobernanza. Derivan de las líneas estratégicas 1, 2, 3 y 5 y se corresponden con los ámbitos de actuaciones de Alumnado vulnerable, Actitudes en el centro y Centro y administración educativa. Son las actividades que apuntan en primer lugar hacia procesos tanto organizativos como metodológicos, que han de asegurar la igualdad de oportunidades y facilitar la actividad de aula. Trabajan en los ámbitos institucional y docente (no formal) y abarcan a todos los estamentos implicados en la vida de la escuela. Del éxito de estas actividades dependen las posteriores transformaciones de la acción docente que pueden y deben derivarse de su puesta en marcha. Actúan en el contexto de la educación no formal, con gran incidencia en el desarrollo del sentimiento de pertenencia, capacidad de trabajo cooperativo y colaborativo y expresión individual y colectiva. Las actividades palanca relacionadas con la práctica deportiva, sobre todo de deportes minoritarios, y con la expresión artística: literaria, musical, plástica, performativa o audiovisual deben ocupar un lugar destacado en esta línea de actuación.
- 4.2 Bloque 2. Actividades palanca de aula (enseñanza/aprendizaje). Derivan de la línea estratégica 4 y se corresponde con el ámbito de Procesos de enseñanza y aprendizaje. Son actividades para mejorar dichos procesos y encaminadas a incrementar las competencias de todo el alumnado y, con ello, su éxito educativo. Son verdaderas palancas de la transformación metodológica, pero no necesariamente referenciadas a cuestiones





concretas de una materia o ámbito de conocimiento, que constituirían, en todo caso, ejemplos. Un aspecto que se debe considerar de forma especial en esta línea de actuación es el de las competencias clave, que no dependen directamente de un ámbito o materia específica. También incluyen aspectos de las competencias clave que presentan una especial dificultad o aspectos novedosos como, por ejemplo, los relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero que son determinantes en el proceso de aprendizaje.

5. En el marco de cada uno de los ámbitos y bloques los centros participantes podrán seleccionar entre las siguientes actuaciones y propuestas de actividades palanca las que mejor den respuesta a los objetivos de su Plan Estratégico de Mejora:

5.1 Alumnado vulnerable (Bloque 1):

5.1.1 Actuaciones para conseguir y asegurar las condiciones de educabilidad. Es necesario establecer el perfil del alumnado y de aquel que se encuentra en riesgo de exclusión, sus características, circunstancias y necesidades, y hacer un seguimiento de ellos. En estos casos la figura del tutor es fundamental, con el apoyo de los equipos de orientación, para entre todos definir cómo solventar las barreras que dificultan el éxito escolar.

Algunos ejemplos de acciones podrían ser:

- Talleres de formación y para la participación de las familias. Ejemplos de actividades palanca: A102, A103, etc.
- Apertura de las Bibliotecas escolares, como espacios inclusivos de aprendizaje que permitan el encuentro y la construcción de saberes compartidos, privilegiando las actividades artísticas. Ejemplos de actividades palanca: A231, A232, A233, etc.
- Actividades para el trabajo de las emociones y la expresión personal. Ejemplos de actividades palanca: A304, A305, etc.
- Actuaciones con entidades del entorno, fundamentalmente de carácter deportivo y artístico. Ejemplos de actividades palanca: A211, A234, etc.

5.1.2. Actuaciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje. El acompañamiento, orientación y seguimiento del alumnado diana será fundamental. La tutoría individualizada, el apoyo de los equipos de orientación, así como la participación de otros profesionales, como el profesorado técnico de servicios a la comunidad, integradores sociales, mediadores socioeducativos, etc. son actuaciones necesarias.

Algunos ejemplos de acciones que están centradas en el alumnado:

- Desarrollo y actualización del plan y modelo de tutoría. Establecer pautas, herramientas que permitan la acción tutorial, la orientación del alumnado y de sus familias, con especial atención a la diversidad de necesidades educativas, situaciones familiares y experiencias socioemocionales del alumnado. Ejemplos de actividades palanca: A204, A209, etc.





- Diseño del modelo de acuerdo pedagógico que ha de ser específico para cada alumno o alumna. Ejemplo de actividad palanca: A203.
- Formación y sensibilización a las familias Ejemplos de actividades palanca: A102, A103, etc.
- Actividades que favorezcan la transición entre enseñanzas, propiciando la coordinación entre los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria. Ejemplos de actividades palanca: A205, A210, etc.
- Diseñar, aplicar y evaluar un Plan de absentismo escolar. Ejemplo de actividad palanca: A201.

Algunos ejemplos de acciones centradas en el trabajo con el grupo:

- Refuerzos educativos. El principal objetivo de esta línea de actuación es la contribución, mediante el refuerzo educativo personalizado, al desarrollo competencial del alumnado vulnerable. Esta actuación se materializará a través del acompañamiento, la motivación y el refuerzo educativo de este alumnado por profesional cualificado que contará con los medios necesarios para ello y complementará las actuaciones docentes, entre cuyas funciones se encontrará la de hacer de guía para mejorar el bienestar y las expectativas educativas del alumnado que lo precise. Ejemplo de actividad palanca: A230.
- Actividades complementarias (de carácter artístico, deportivo, etc.). Ejemplos de actividades palanca: A214, A236, etc.

5.2 Actitudes en el centro (Bloque 1):

5.2.1. Actuaciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro con carácter transversal. El planteamiento de PROA+ es facilitar una nueva visión, unos objetivos compartidos para conseguir el éxito educativo de todo el alumnado, poniendo especial énfasis en el más vulnerable. En los centros debe suponer un cambio de cultura que implica un proceso de reflexión, de formación y desarrollo de liderazgo compartido, de mejora de la calidad tanto de los equipos directivos como del profesorado, y, por supuesto, de acompañamiento por parte de la Inspección Educativa y los equipos técnicos de apoyo.

Algunos ejemplos de acciones:

- Plan para aplicar la hipótesis de que el éxito escolar de todo el alumnado es posible. A través de la sensibilización y formación del profesorado en nuevas metodologías hacia expectativas positivas.
- Plan para desarrollar un clima inclusivo para el aprendizaje. Utilización de recursos y estrategias que permitan atender de forma personalizada al alumnado de forma inclusiva, fuera del horario lectivo a través de actividades artísticas y deportivas.
- Plan de igualdad.
- Plan de Convivencia escolar. Plan para potenciar y evidenciar el progreso de la satisfacción de aprender y enseñar. Participando en redes de centros de intercambio,





trabajo cooperativo y colaborativo con otros docentes o con equipos del propio centro (sensibilización y formación).

5.3 Procesos de enseñanza aprendizaje (Bloque 2)

5.3.1. Actuaciones para mejorar el proceso de enseñanza/aprendizaje de las competencias clave. La adquisición de competencias clave es un factor insoslayable en el camino hacia el éxito escolar de todo el alumnado. El más vulnerable educativamente debe enfrentar barreras que dificultan dicha adquisición y sobre las que el programa pretende incidir directamente, entre otros, ya sea con cupos extraordinarios, acompañamiento de profesional cualificado y/o trabajo colaborativo entre iguales.

Algunos ejemplos de acciones:

- Detección de dificultades y barreras para la adquisición de las competencias básicas (hábito lector, etc.). Ejemplo de actividad palanca: A404.
- Plan para conseguir la plena satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje, a través de las TIC/TAC/TEP (Tecnologías de la Información y la Comunicación/Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento/Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación). Ejemplo de actividad palanca: A407.
- Actividades inclusivas de aprendizaje entre iguales, codocencia y acompañamiento dentro del horario lectivo. Ejemplos de actividades palanca: A402, A405, etc.
- Integración de la expresión artística y cultural como medio de adquisición de las competencias básicas. Ejemplo de actividad palanca: A410.

5.4. Centro y administración educativa (Bloque 1):

5.4.1. Actuaciones y compromisos de gestión de centro, entorno y de mejora de la calidad y estabilidad de los equipos docentes. Será necesario un proceso continuo que se iniciará en el curso y tendrá una duración de cuatro años.

Algunos ejemplos de acciones centradas en el centro, en la gestión del equipo humano y su calidad:

- Gestión del cambio. Para ello, es necesario a partir de la necesidad de cambio, establecer una diagnosis de la situación del centro y elaborar un Plan Estratégico de Mejora a cuatro años en el marco de proceso de mejora continua (procesos de reflexión, análisis de la situación de la que parten [DAFO], realización de un mapa estratégico, fijación de indicadores de progreso). En el PEM estarían integradas las actuaciones de todos los planes o proyectos que estén en funcionamiento en el centro, de tal manera que funcione como un único plan. Es importante integrar todas las actuaciones del programa PROA+ en los documentos del centro. Actividad palanca A501.
- Desarrollar actividades orientadas a la estabilidad del equipo docente. Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo de los profesionales del centro. Actividad palanca A550.
- Elaborar, aplicar y evaluar un Plan de Formación de los profesionales del centro en liderazgo pedagógico y gestión del cambio, incluida la modalidad asesoramiento externo, visita a otros centros, reflexión pedagógica, etc., para la transformación del centro y de los procesos de enseñanza aprendizaje, de acuerdo con las necesidades





derivadas del Plan Estratégico de Mejora del centro y los principios pedagógicos PROA+. Actividad palanca A551.

- Facilitar el acceso al conocimiento existente y cómo considerar las diferentes alternativas coste/ eficiente de actividades palanca. Participar y aprovechar las redes territoriales de PROA+, aportar y recibir el conocimiento generado. Diseñar un Plan de comunicación interna y externa. Visibilizar el centro y participar en las actividades del entorno. Ejemplo de actividad palanca: A502.
- Actuaciones relacionadas con la gestión de los recursos de forma eficiente y de los espacios. Organización de los espacios disponibles con un enfoque inclusivo y pedagógico para ser utilizados también fuera del horario lectivo. Ejemplo de actividad palanca: A580.

Algunas de las actuaciones descritas son de carácter prescriptivo y deben ser puestas en práctica dentro de un plazo determinado.

Cuarto. Desarrollo e Integración del Programa en el funcionamiento del centro.

La eficacia del programa depende de su integración en el funcionamiento ordinario del centro, y se incluirá en el Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual, Memoria Educativa, etc. de tal manera que el Plan Estratégico de Mejora sea único y reúna todos los planes, programas o proyectos en los que se desarrollen en el centro. Es necesario, por tanto, la participación voluntaria del profesorado y el compromiso del Claustro, que ha de promover su funcionamiento y colaborar en su organización, así como en su seguimiento y valoración.

1. El equipo directivo, directamente y, a través del coordinador PROA+, se responsabilizará del funcionamiento del programa y del cumplimiento de todos los objetivos recogidos en el Plan.
2. El coordinador PROA + tendrá las siguientes funciones:
 - Colaborar con el equipo directivo en la coordinación de todas las actuaciones puestas en marcha, facilitando la creación de equipos de trabajo y espacios de reflexión o formación, con el fin último de integrar el programa en el funcionamiento ordinario del centro.
 - Coordinar directamente las actuaciones de refuerzos educativos o actividades extraescolares desarrolladas con la empresa seleccionada, velando por el cumplimiento del protocolo de actuación para facilitar la integración del profesional cualificado acompañante en la vida del centro y por la coherencia de sus actuaciones con la actividad ordinaria del centro.
 - Gestionar espacios de formación y coordinación entre este profesional cualificado adicional, profesores y tutores para diseñar y hacer el seguimiento de los refuerzos educativos.
 - Facilitar los datos necesarios para la evaluación y justificación del programa cuando sea requerido.
 - Elaborar junto con el equipo directivo la memoria justificativa.

Para el desarrollo de estas funciones el profesor coordinador tendrá una compensación horaria según las instrucciones de inicio de curso para el funcionamiento de los centros docentes.





Quinto. Evaluación y seguimiento

1. Anualmente, los centros presentarán los resultados ante la comisión de seguimiento establecida para tal efecto en su Ciudad Autónoma. Ambas partes se comprometen a aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados en el contrato. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan por un centro puede comportar la supresión de la financiación adicional o la reducción temporal de recursos adicionales que se destinarán a complementar los de otro centro PROA+.
2. Para la evaluación de los resultados se establecerán los indicadores mínimos comunes acordados entre el MEFPD y el centro educativo, a nivel global y de cada una de las actividades para la correspondiente evaluación. Se fijarán indicadores de progreso, aplicación, calidad e impacto.
3. Se establecerán criterios de valoración del proceso de aplicación del Plan estratégico, del contrato programa y de los resultados obtenidos por los centros PROA+.
4. El grado de cumplimiento de cada curso escolar se medirá con los indicadores de aplicación de las actividades, teniendo en cuenta su grado de ejecución, calidad e impacto; así como con los indicadores de resultados de cada uno de los objetivos del plan.
5. Los indicadores de las actividades y los objetivos específicos del centro serán definidos por el propio centro de acuerdo con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Sexto. Comunicación y difusión

El equipo directivo, junto con el coordinador PROA+, confeccionarán un plan de comunicación interno y externo para compartir las actuaciones que se llevarán a cabo.





ANEXO II

PROPUESTA INICIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEJORA (PEM) 2025/2029

1. Carátula o portada referenciada al centro de educación. Incluye:
 - Título del documento.
 - Identificación del centro.
 - Fecha de presentación del documento.
2. Índice
 - Partes del documento y página de inicio de cada una.
3. Descripción del proceso de elaboración.
 - Breve desarrollo del proceso de definición. Equipos o personas implicadas.
4. Descripción del entorno.
 - Características del centro docente: enseñanzas, número de alumnado.
 - Singularidades del entorno.
5. Alumnado diverso.
 - Características del alumnado: barreras, temas de interés, puntos fuertes.
6. Planteamiento institucional.
 - Valores que rigen el funcionamiento del centro. Establece la razón de existir del centro de educación, cómo le gustaría ser, y cuáles son los valores que rigen su funcionamiento y aspiraciones.
7. Escuela inclusiva.
 - Aspectos del centro valorados más positivamente y aspectos que se quieren cambiar.
 - Descripción del modo en el que se espera que el programa PROA+ y sus actuaciones/actividades palanca pueden contribuir a ello. Propuestas de seguimiento y toma de decisiones.





ANEXO III

PROPUESTAS DEL PLAN DE ACTIVIDADES PALANCA (PAP) PARA EL CURSO

2025/2026

1 - En el marco del Plan Estratégico de Mejora (PEM) diseñarán el plan de actividades palanca seleccionando aquellas más adecuadas para conseguir los objetivos perseguidos por el centro y que serán objeto de cada una de las líneas de financiación de la presente convocatoria. En caso de haber participado con anterioridad en el programa, deberán partir de las conclusiones de la evaluación del curso anterior.

Deberá incluir:

- Análisis de las Actividades que desarrollan cada Estrategia PROA+ del Mapa estratégico desarrollado en la elaboración del PEM.
- Criterios para la selección de las actividades palanca (AP).
- Establecer el proceso participativo para el diseño del PAP.
- Identificar las AP adecuadas para la consecución de los objetivos del centro, haciendo una preselección de estas.
- Valoración del número de AP a aplicar en virtud de las posibilidades del centro.
- Recursos adicionales necesarios para la correcta aplicación de las actividades palanca durante el curso escolar 2025/2026.





ANEXO IV

AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. (*) _____,

con cargo de director/a del centro educativo (*) _____,

con número de NIF/CIF del centro (*) _____.

En relación con la participación del centro educativo indicada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a participar en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo PROA+ 2025-2026,

DECLARO responsablemente:

- Que el centro no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que el centro educativo al que represento se encuentra al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo o anticipo, concedido anteriormente, con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.
- Que, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el centro cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZO a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los únicos efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta ayuda.

En caso de NO AUTORIZAR se deberán adjuntar a este ANEXO los certificados correspondientes.

Y, para que conste, firmo la presente Declaración, a fecha de firma electrónica*,

Firmado:

* En caso de ser firmado de forma manuscrita, se requiere fecha de firma y sello del centro.





ANEXO V

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO/A DEL CENTRO QUE ACREDITE LAS CARACTERÍSTICAS OBJETIVAS DEL CENTRO EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO VULNERABLE ESCOLARIZADO.

D./Dña _____,
con DNI _____, con cargo de secretario/a o director/a del centro educativo

con número NIF del centro _____.

CERTIFICA:

	%
Porcentaje del <u>alumnado vulnerable</u> del centro durante el curso escolar 2024/2025.	
Tasa de <u>absentismo</u> del centro durante el curso escolar 2024/2025.	
Porcentaje de alumnado con <u>incorporación tardía</u> en el sistema educativo durante el curso escolar 2024/2025.	
Tasa de <u>idoneidad</u> (alumnado de 15 años que se encuentre en 4º de la ESO) del centro durante el curso escolar 2024/2025.	
Porcentaje de <u>alumnado que no promocionaron o que lo hicieron con evaluación negativa</u> en alguna materia durante el curso académico 2024/2025.	

A fecha de firma electrónica*

Firmado:

* En caso de ser firmado de forma manuscrita, se requiere fecha de firma y sello del centro.





ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO/A DEL CENTRO QUE ACREDITE LA APROBACIÓN DEL CLAUSTRO Y EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO DEL CENTRO EN PROGRAMAS PARA LA MEJORA EDUCATIVA

D./Dña _____,
con DNI _____, con cargo de secretario/a o director/a del centro educativo

con número NIF del centro _____.

CERTIFICA:

- Que en la reunión del Claustro celebrada el día ____ de _____ de _____ se aprobó la participación del centro en el programa PROA+ 2025/2026 con un porcentaje del ____%.

- Participación del profesorado en programas o proyectos de innovación del centro:
Porcentaje: ____ %
Relación de proyectos:
.....
.....
.....
.....

- Participación del profesorado en procesos formativos:
Porcentaje: ____ %
Relación de procesos formativos:
.....
.....
.....
.....

A fecha de firma electrónica*,

Firmado:

* En caso de ser firmado de forma manuscrita, se requiere fecha de firma y sello del centro.





ANEXO VII

MODELO DE INFORME FAVORABLE EMITIDO POR LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN DE CEUTA Y MELILLA.

Don/doñaDirector/a Provincial de Educación de la Ciudad Autónoma de, informo favorablemente la solicitud del centro(denominación centro educativo) con el código de centro relativa a su participación en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo PROA+ FSE+ 2025-2026.

CERTIFICO:

Que ha presentado una propuesta del Plan Estratégico de Mejora adaptado a los objetivos del programa, partiendo de un modelo inclusivo, contando con un plan ajustado a sus circunstancias, contando con una propuesta actualizada para los próximos cuatro cursos escolares y adaptado a los criterios establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Que ha presentado un Plan de Actividades Palanca seleccionando aquellas más adecuadas para conseguir los objetivos perseguidos por el centro y que serán objeto de cada una de las líneas de financiación de la presente convocatoria

Valoraciones:

Informo FAVORABLEMENTE el Plan Estratégico de Mejora y el Plan de Actividades Palanca presentados.

A fecha de firma electrónica*,

Firmado:

* En caso de ser firmado de forma manuscrita, se requiere fecha de firma y sello.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

Calle Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid.

